



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00144-00
Auto No. 1065*

Pasa a despacho demanda de Impugnación de Paternidad la cual se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación de Paternidad iniciada por PAOLA VANESSA CHUNGA NARANJO en contra de HASSIR CHUNGA CALDAS o HASSIR CALDAS BALTAN, ROSARIO CALDAS BALTAN, NUBIA CAROLINA BALTAN y herederos indeterminados de los causantes MANUEL DEMETRIO CHUNGA HERNANDEZ y SEGUNDO MIGUEL CALDAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de la presente determinación y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días, acto procesal que se debe realizar de conformidad a lo establecido por el C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y a cargo de la parte actora.

TERCERO: ORDENAR al demandado HASSIR CHUNGA CALDAS o HASSIR CALDAS BALTAN que con la contestación de la demanda adjunte el registro civil de defunción de SEGUNDO MIGUEL CALDAS.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes MANUEL DEMETRIO CHUNGA HERNANDEZ y SEGUNDO MIGUEL CALDAS, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Previo a ordenar la práctica de la prueba de ADN, se solicita al extremo demandante y demandado dar a conocer donde se encuentran los restos de quien en vida se denominaba SEGUNDO MIGUEL CALDAS (q.e.p.d.) o en su defecto aportar los nombres, teléfonos, direcciones y correos electrónicos de padres, hermanos e hijos con vida de los aquí causantes.

SEXTO: CUMPLIDA la notificación al extremo demandado se oficiará al Laboratorio de genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buenaventura, diligenciando el Formato Único para la solicitud de pruebas de ADN. A efectos de resolver la presente demanda de impugnación de la paternidad, informándoles la fecha y hora de la toma de muestras, haciéndoles saber que deben garantizar la cadena de custodia de las muestras y deberán rendir el informe correspondiente.

El abogado JOSE VICENTE SEGURA GRUESO actúa como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, se realiza llamado de atención a la Secretaria del despacho con el fin de que ejerza debido control de los términos en todos y cada una de los expedientes a su cargo,

pues, solo basta con estudiar el diligenciamiento para darse cuenta que desde finales del mes de septiembre venció el término para subsanar la demanda y solo hasta el día 6 de los cursantes ingresó la actuación al despacho con proyecto, situación que de seguirse presentando, el juzgado se verá precisado a compulsar copia para que tal conducta sea investigada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, ya que se están incumplimiento los términos consagrados en los cánones 120 y 121 del C.G.P.

De igual manera, se solicita la colaboración del apoderado judicial de la parte actora, para que cuando observe tardanza en el trámite de los procesos en la cuales funge como togado de manera inmediata lo dé a conocer a la judicatura a través del respectivo correo electrónico o celular con WhatsApp No. 3137849370 a efectos de tomar los correctivos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1292a99561f8bcd6a255d4ee6e3f345c25cdd2af253915e4e469c4714efa85ca**

Documento generado en 09/12/2022 02:17:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**